

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la Secretaria de este juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvase proveer, Bucaramanga, cinco (05) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO: 277-S**

Por conducto de Secretaria procede a devolverse a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JORGE RUEDA URIBE en contra de ORLANDO GONZALEZ ROJAS C.C. 91.257.052, TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A. NIT: 890270131-3, bajo Rad. 680014105003-2019-312-00

Hágase devolución completa de la demanda y sus anexos con oficio remitario de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

**CÚMPLASE,**

  
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA, **09 DE NOVIEMBRE DE 2021**

LA SECRETARIA   
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN